

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, publicadas el 31 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Educación Pública.- Secretaría de Salud.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público; JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social; ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública; JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, y NEFTALI SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO, Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, integrantes del Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y DANIEL KARAM TOUMEH, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 31, 32, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 9o., 10o. y 11 del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1997, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 6 de marzo de 2002, por el que se amplió el objeto y se modificó la denominación de dicho órgano desconcentrado por el de Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables;

Que con fecha 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2011;

Que con fecha 25 de Mayo del 2011 se autorizó en la 14a. Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de la Coordinación Nacional, a través del Acuerdo No. 716/25-05-11 y en la 15a. Sesión Extraordinaria del citado Comité mediante el Acuerdo No. 719/15-06-11, las modificaciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en el sentido de establecer los procedimientos necesarios para ampliar la cobertura a la población de los beneficios que otorga el programa en el componente educativo, y que para efectos del Programa Oportunidades, se solicitará a las familias beneficiarias los documentos migratorios para verificar su identidad y datos personales.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio de autorización número 312.A.-DSTEC.-1592, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha del 30 de agosto del 2011, mediante el cual se autorizan las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio COFEME/11/2176 de fecha 5 de septiembre del 2011 ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, PUBLICADAS
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

UNICO.- Se **modifican** el primer párrafo del numeral 3.5.1.1. y el primer párrafo del numeral 4.2.2., y se **adicionan** el octavo párrafo del numeral 3.5.4.1.; una última viñeta al inciso “a” del numeral 4.1.2.; una última viñeta al décimo párrafo del numeral 4.4.; un párrafo veintisiete con la definición de Documentos Migratorios en el Anexo I, Glosario de Términos y Definiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, para quedar como sigue:

“3.5.1.1. Becas educativas

El Programa podrá otorgar becas educativas a cada uno de los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años, integrantes de familias beneficiarias del Programa, inscritos en grados escolares comprendidos entre tercero de primaria y tercero de secundaria en escuelas de modalidad escolarizada, y a jóvenes de hasta 21 años con necesidades educativas especiales inscritos en escuelas de educación especial. En el caso de localidades menores de 2,500 habitantes, el Programa podrá otorgar becas educativas a menores de 18 años inscritos en primero y segundo grados de primaria.

...

...

3.5.4. Montos de los Apoyos

3.5.4.1. Monto de los apoyos monetarios directos

...

...

...

...

...

...

...

El monto de los apoyos monetarios para becas de primero y segundo grado de primaria para el segundo semestre del 2011 es de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual se otorgará a partir del ciclo escolar 2011-2012. El monto se actualizará a partir de enero del 2012.

...

...

...

...

...

4.1.2. Procedimientos de incorporación

...

...

- ...
- ...
- ...

- ...
- ...
- ...
- Documentos migratorios

...
...
...
...
...

4.2.2. Certificación de inscripción en los planteles educativos

El personal docente certifica la inscripción y la asistencia de los hijos de las familias beneficiarias que cursan desde tercer grado de primaria y hasta el último grado de educación media superior en escuelas autorizadas para el Programa y en su caso, la inscripción y la asistencia de los becarios de primero y segundo grados de primaria de las localidades rurales.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

4.4. Actualización permanente del Padrón de Beneficiarios

...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

...

...

...

...

...

■ ...

■ ...

■ ...

■ ...

■ ...

■ ...

■ ...

■ ...

■ Documentos migratorios

...

...

■ ...

■ ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

